



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 419-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, once de abril del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ, del 05 de noviembre del 2010, por el que se aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen de la Actividad Privada"; Informe Técnico N° 209-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 10 de abril del 2018, y;

### CONSIDERANDO:



**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, disponiendo las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del respectivo Distrito Judicial;

**Tercero.-** Mediante resolución del 03 de abril del 2018, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior concede licencia con goce de haber por maternidad a la servidora Cristina Mirella Elias Reynoso, Asistente Judicial adscrita a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, a partir del 08 de abril al 14 de julio del 2018;



**Cuarto.-** Con Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 419-2018-P-CSJJU/PJ

**Quinto.-** A este respecto, el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ, establece que las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, son autorizados en los distritos judiciales por la Presidencia de Corte y debe señalarse la vigencia de la encargatura;

**Sexto-** Asimismo en el numeral 7.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que las encargaturas se realizarán teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Manual de Perfiles de Puestos de Trabajo de los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

**Séptimo.-** En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 209-2018-PERS-UAF-CSJJU/PJ, de fecha 10 de abril del 2018, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas, sustenta la viabilidad para autorizar la encargatura del servidor Edson Francisco Lazo Quispe (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín; señalando, además, que el servidor propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el Manual de "Perfiles de Cargos de los Trabajadores del Poder Judicial Sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 381-2012-GG-PJ, de fecha 28 de junio del 2013;

**Octavo.-** Por otro lado, es necesario, precisar que el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

**Noveno.-** Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar la encargatura, antes propuesta;

**Décimo.-** En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 419-2018-P-CSJJU/PJ

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la **ENCARGATURA** del servidor **EDSON FRANCISCO LAZO QUISPE** (Auxiliar Administrativo I), como **ASISTENTE JUDICIAL (e)** de la **Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín**, con efectividad al 09 de abril del 2018; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la licencia por maternidad de la servidora Cristina Mirella Elías Reynoso; b) Hasta el catorce de julio del año dos mil dieciocho; o c) Se disponga lo contrario (lo que ocurra primero).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

